



República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

APRUEBA MODIFICACIÓN DE
CONTRATO AD-REFERENDUM
“CONSTRUCCIÓN SERVICIOS
HIGÉNICOS ALAMEDA, PARRAL”
CODIGO BIP N°40.012.507-0 ID
N° 2600 - 46- LP20.

DECRETO EXENTO N°

Parral,

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.
- b) Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- c) Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, su Reglamento y modificaciones posteriores.
- d) La Sentencia definitiva de fecha 10 de Junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
- e) Acta de Proclamación de fecha 16 de Junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
- f) Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de Junio del 2021.
- g) Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de Junio del 2021.
- h) Proyecto “Construcción Servicios Higiénicos Alameda, Parral” Código BIP N° 40.012.507-0.
- i) Convenio de Transferencia de Recursos FRIL 2019, suscrito con fecha 02 de diciembre de 2019, entre el Gobierno Regional del Maule y la Ilustre Municipalidad de Parral, para la ejecución del proyecto antes mencionado.
- j) Resolución (E) N° 8020 de fecha 05 de diciembre de 2019 del Gobierno Regional del Maule, que aprueba el convenio de Transferencia de Recursos FRIL 2019.
- k) Decreto Exento N° 7.566 de fecha 30 de diciembre de 2020, que aprueba por parte del Municipio el Convenio de Transferencia de Recursos FRIL 2019, suscrito entre el Gobierno Regional del Maule y la Ilustre Municipalidad de Parral.
- l) Decreto Exento N° 4.406 de fecha 03 de noviembre de 2020, que aprueba nuevo proceso de Licitación Pública para realizar la ejecución del Proyecto denominado “**Construcción Servicios Higiénicos Alameda, Parral**” ID N° 2600-46-LP20 y las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Planos del Proyecto y demás antecedentes.
- m) Acuerdo del Honorable Concejo Municipal en sesión ordinaria realizada el 22 de diciembre de 2020, en la cual se aprobó por unanimidad la adjudicación a favor de la empresa **VIBRADOS EL MAITÉN LTDA.**, Rut 78.878.310-8, representada por don Demetrio Saldías Hernández, Cédula Nacional de Identidad N° 12.185.941-6.
- n) Decreto Exento N° 5.231 de fecha 22 de diciembre de 2020, que adjudica la Licitación Pública denominada “**Construcción Servicios Higiénicos Alameda, Parral**” CÓDIGO BIP N° 40.012.507-0 - ID N° 2600-46-LP20, a la empresa **Vibrados El Maitén Ltda.**, Rut 78.878.310-8.
- o) Contrato Ad-Referéndum suscrito con fecha 22 de enero de 2021, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario N° 69.130.700-K, representada legalmente por su Alcaldesa doña Paula del Carmen Retamal Urrutia, y por otra parte la empresa **VIBRADOS EL MAITÉN LTDA.**, Rut N° 78.878.310-8, representada por don Demetrio Saldías Hernández, Cédula Nacional de Identidad N° 1 [REDACTED], aprobado por Decreto Exento N° 264 de fecha 22 de enero de 2021.



- p) Modificación de Contrato Ad-Referéndum suscrita con fecha 27 de diciembre de 2021 entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rut N°69.130.700-K y por otra parte la empresa **VIBRADOS EL MAITÉN LTDA.**, Rut N°78.878.310-8, aprobada por Decreto Exento N°5.216 de fecha 28 de diciembre de 2021.
- q) Informe Técnico Segunda Modificación de Contrato-Valor Proforma de fecha 26 de octubre de 2022, emitido por el Director de Obras don Víctor Valverde Romero y el Inspector Técnico de Obras don Eduardo Espinosa Martínez.
- r) Correo Electrónico de fecha 03 de noviembre 2022, enviado por el Inspector Técnico de Obras a la Dirección Jurídica, solicitando la modificación del Contrato “Construcción SS.HH. Alameda Parral”.
- s) Modificación de Contrato Ad-Referéndum suscrita con fecha 08 de noviembre de 2022 entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rut N°69.130.700-K y la empresa **VIBRADOS EL MAITÉN LTDA.**, Rut N°78.878.310-8.

DECRETO:

- I. **APRUEBESE**, Modificación Contrato Ad-Referendum suscrita con fecha 08 de noviembre de 2022, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rut N°69.130.700-K, representada legalmente por su Alcaldesa doña Paula Retamal Urrutia y por otra parte la empresa **VIBRADOS EL MAITÉN LTDA.**, Rut N°78.878.310-8, representada por don Demetrio Saldías Hernández, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] para la ejecución del Proyecto denominado “**CONSTRUCCIÓN SERVICIOS HIGIÉNICOS ALAMEDA, PARRAL**” CÓDIGO BIP N°40.012.507-0 - ID N°2600-46-LP20, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

MODIFICACIÓN DE CONTRATO AD-REFERÉNDUM

*En Parral, República de Chile a 08 de noviembre 2022, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guion K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad número diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guion cuatro (N° [REDACTED]), ambas domiciliadas en calle Dieciocho N°720 de esta comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como “la Mandante”; y por otra parte la empresa **VIBRADOS EL MAITÉN LTDA.**, Rut número setenta y ocho millones ochocientos setenta y ocho mil trescientos diez guion ocho (N°78.878.310-8), representada por don **DEMETRIO SALDÍAS HERNÁNDEZ**, Cédula Nacional de Identidad número doce millones ciento ochenta y cinco mil novecientos cuarenta y uno guion seis (12.185.941-6), domiciliado en calle Urrutia N°722, Comuna de Parral, en adelante denominado como “el contratista” o “el adjudicatario”; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato:*

PRIMERO: Que, los intervinientes con fecha **22 de enero de 2021**, celebraron **Contrato Ad-Referendum**, para la ejecución de la Licitación Pública denominada “**CONSTRUCCIÓN SERVICIOS HIGIENICOS ALAMEDA, PARRAL**”, **CODIGO BIP N° 40.012.507-0, ID N° 2600-46-LP20**”, de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Planos del Proyecto, Formularios, Convenio de Transferencia de Recursos FRIL celebrado entre el Gobierno Regional del Maule y la Municipalidad de Parral, Resolución (E) N°8020/05.12.2019 y aprobado por **Decreto Exento N° 264 de fecha 22 de enero de 2021**.

SEGUNDO: Que, los intervinientes con fecha **27 de diciembre de 2021**, suscribieron una **Modificación de Contrato**, en relación a los siguientes puntos: se aumentó el valor del contrato a \$101.955.355.- (Ciento un millón novecientos cincuenta y cinco mil trescientos cincuenta y cinco pesos), con Impuesto al Valor Agregado y con valor Proforma incluido y se amplió el plazo para la ejecución de las obras en 11 días corridos, lo que fue aprobado por **Decreto Exento N° 5.216 de fecha 28 de diciembre de 2021**, todo de acuerdo a las

necesidades no previstas al inicio del proyecto.

TERCERO: Que, no obstante, en el contrato original y la modificación anterior se estableció el precio del valor Proforma, el cual se utiliza para el pago del Permiso de Edificación, no siendo este el caso, debido a que, el proyecto se acogió al Artículo 2.1.30 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, según lo consignado en el Certificado de fecha 25 de junio de 2019 emitido y firmado por la Sra. Secretaria Municipal. Es por ello, que en virtud de lo estipulado en la **“CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO:** No se ejecutarán modificaciones al contrato, salvo expresa autorización, por escrito del mandante, previa solicitud analizada e informada por la Unidad Técnica. De ser así, ésta deberá efectuarse a lo menos 10 días hábiles antes del vencimiento del plazo estipulado para el término del contrato. Toda modificación que se realice deberá ser aprobada por Decreto” del Contrato Ad-Referéndum suscrito con fecha 22 de enero de 2021 y aprobado por Decreto Exento N°264 de la misma fecha, considerando además, el INFORME TÉCNICO, emitido por el Director de Obras don Víctor Valverde Romero y por el Inspector Técnico de la Obras don Eduardo Espinosa Martínez, en el cual solicitan una segunda modificación de contrato con la finalidad de eliminar el monto de \$350.000.- pesos correspondiente al Valor Proforma, disminuyendo y aclarándose así el valor del contrato, quedando este por el valor de \$101.605.355.-

IVA incluido, de tal manera que se cumpla financieramente con el GORE, debiendo pagar, rendir y liquidar el contrato según lo establecido en las Bases Administrativas de la licitación.

CUARTO: Atendido lo dicho en la cláusula anterior, según lo permiten las reglas generales de contratación, existiendo la mutua disposición para ello y como lo ordena el Principio de Eficiencia y Eficacia, a través de este instrumento las partes vienen en modificar el contrato que los une en el sentido de aclarar su valor, estableciendo que se elimina el **Valor Proforma** correspondiente a la suma de \$350.000.- (trescientos cincuenta mil pesos), por lo tanto, el nuevo **Valor del Contrato** es por el monto total de **101.605.355.-** (ciento un millón seiscientos cinco mil trescientos cincuenta y cinco pesos) **IVA incluido**.

QUINTO: En lo demás se mantienen inalterables las cláusulas del contrato original y su vigencia, y como tal, esta modificación pasa a formar parte integrante del Contrato y su modificación anterior, para todos los efectos legales o administrativos y por eso, igualmente obligatorio.

SEXTO: El contratista dará cumplimiento a todas las leyes, los reglamentos, las ordenanzas y las normas técnicas relativas a los servicios prestados, el trabajo, a la previsión social y del medio ambiente, todos los cuales se entenderán que le son plenamente conocidos.

SÉPTIMO: Para todos efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Parral y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: Como aprobación de la presente modificación de contrato, las partes firman un (1) ejemplar del mismo tenor en papel, autorizando las restantes copias del mismo en digital.

NOVENO: PERSONERÍAS: La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta en Sentencia definitiva de fecha 10 de Junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule, en Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule, en Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de Junio del 2021 y en Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de Junio del 2021. La personería de don **DEMETRIO SALDÍAS HERNÁNDEZ**, para representar a empresa **VIBRADOS**

EL

MAITEN LTDA., consta en Escritura Pública de Modificación de Sociedad de fecha 20 de Febrero de 1998, otorgada ante Notario Público Titular de la Segunda Notaría de Parral, don Joaquín Tejos Henríquez, cuyo extracto se encuentra inscrito a Fojas 8 Número 8 Año 1998 del Conservador de Bienes Raíces, Comercio y Minas de Parral; y en Certificado de Vigencia de fecha 20 de Enero de 2021, mediante el cual el Conservador de Bienes Rices, Comercio, Minas y Archivero Judicial-Suplente de Parral y Retiro, certifica que no existe anotación por la cual conste que alguno de los socios haya manifestado su voluntad de poner término a dicha sociedad, por lo que se encuentra **VIGENTE**; documentos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes y por ser conocido de ellas.

“FIRMA DOÑA PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, ALCALDESA, POR LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL Y DON DEMETRIO SALDÍAS HERNÁNDEZ, EN REPRESENTACIÓN DE EMPRESA VIBRADOS EL MAITÉN LTDA.”.

- II. **ESTABLÉZCASE**, que la Inspección Técnica de la Obra estará a cargo del ITO don Eduardo Espinosa Martínez o quién lo subrogue para tales efectos.
- III. **IMPUTESE**, el gasto que representa la ejecución de esta obra a la cuenta extrapresupuestaria **114-05-05-049-000-000 “Construcción Servicios Higiénicos Alameda, Parral”**, la que será financiada con recursos provenientes del Gobierno Regional del Maule a través del Fondo Regional de Iniciativa Local 2019.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB MUNICIPAL, Y ARCHÍVESE.



ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

S.P.B.R.
DISTRIBUCIÓN:

Copias en Papel:

- 1. Oficina de Partes, Ilustre Municipalidad de Parral

Copias en Digital:

- 1. Control, Ilustre Municipalidad de Parral (erica.bascur@parral.cl)
- 2. DAF, Ilustre Municipalidad de Parral (paulina.manriquez@parral.cl - alejandro.faundez@parral.cl)
- 2. DOM Dirección Jurídica, Ilustre Municipalidad de Parral (victor.valverde@parral.cl)
- 3. SECPLAN, Ilustre Municipalidad de Parral (carla.gomez@parral.cl - jimena.vasquez@parral.cl)
- 4. ITO DOM, Ilustre Municipalidad de Parral (eduardo.espinosa@parral.cl)
- 3. VIBRADOS EL MAITÉN LTDA. (dshconstructor@gmail.com)

Administrativo Dirección A. Jurídica	Director de Asesoría Jurídica
Sara Barriga Rivas	Pablo Muñoz Henríquez



República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

MODIFICACIÓN DE CONTRATO AD-REFERÉNDUM

En Parral, República de Chile a 08 de noviembre 2022, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guion K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad número diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guion cuatro (N° [REDACTED]), ambas domiciliadas en calle Dieciocho N°720 de esta comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como “la Mandante”; y por otra parte la empresa **VIBRADOS EL MAITÉN LTDA.**, Rut número setenta y ocho millones ochocientos setenta y ocho mil trescientos diez guion ocho (N°78.878.310-8), representada por don **DEMETRIO SALDÍAS HERNÁNDEZ**, Cédula Nacional de Identidad número doce millones ciento ochenta y cinco mil novecientos cuarenta y uno guion seis ([REDACTED]), domiciliado en calle Urrutia N°722, Comuna de Parral, en adelante denominado como “el contratista” o “el adjudicatario”; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato:

PRIMERO: Que, los intervinientes con fecha **22 de enero de 2021**, celebraron Contrato Ad-Referendum, para la ejecución de la Licitación Pública denominada “**CONSTRUCCIÓN SERVICIOS HIGIENICOS ALAMEDA, PARRAL**”, CODIGO BIP N° 40.012.507-0, ID N° 2600-46-LP20”, de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Planos del Proyecto, Formularios, Convenio de Transferencia de Recursos FRIL celebrado entre el Gobierno Regional del Maule y la Municipalidad de Parral, Resolución (E) N° 8020/05.12.2019 y aprobado por Decreto Exento N° 264 de fecha **22 de enero de 2021**.

SEGUNDO: Que, los intervinientes con fecha **27 de diciembre de 2021**, suscribieron una **Modificación de Contrato**, en relación a los siguientes puntos: se aumentó el valor del contrato a \$101.955.355.- (Ciento un millón novecientos cincuenta y cinco mil trescientos cincuenta y cinco pesos), con Impuesto al Valor Agregado y con valor Proforma incluido y se amplió el plazo para la ejecución de las obras en 11 días corridos, lo que fue aprobado por Decreto Exento N° 5.216 de fecha **28 de diciembre de 2021**, todo de acuerdo a las necesidades no previstas al inicio del proyecto.

TERCERO: Que, no obstante, en el contrato original y la modificación anterior se estableció el precio del valor Proforma, el cual se utiliza para el pago del Permiso de Edificación, no siendo este el caso, debido a que, *el proyecto se acogió al Artículo 2.1.30 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, según lo consignado en el Certificado de fecha 25 de junio de 2019 emitido y firmado por la Sra. Secretaria Municipal.* Es por ello, que en virtud de lo estipulado en la “**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO:** *No se ejecutarán modificaciones al contrato, salvo expresa autorización, por escrito del mandante, previa solicitud analizada e informada por la Unidad Técnica. De ser así, ésta deberá efectuarse a lo menos 10 días hábiles antes del vencimiento del plazo estipulado para el término del contrato. Toda modificación que se realice deberá ser aprobada por Decreto*” del Contrato Ad-Referéndum suscrito con fecha 22 de enero de 2021 y aprobado por Decreto Exento N° 264 de la misma fecha, considerando además, el INFORME TÉCNICO, emitido por el Director de Obras don Víctor Valverde Romero y por el Inspector Técnico de la Obras don Eduardo Espinosa Martínez, en el cual solicitan una segunda modificación de contrato con la finalidad de eliminar el monto de \$350.000.- pesos correspondiente al Valor Proforma, disminuyendo y aclarándose así el valor del contrato, quedando este por el valor de **\$101.605.355.- IVA incluido**, de tal manera que se cumpla financieramente con el GORE, debiendo pagar, rendir y liquidar el contrato según lo establecido en las Bases Administrativas de la licitación.

CUARTO: Atendido lo dicho en la cláusula anterior, según lo permiten las reglas generales de contratación, existiendo la mutua disposición para ello y como lo ordena el Principio de Eficiencia y Eficacia, a través de este instrumento las partes vienen en modificar el contrato que los une en el sentido de aclarar su valor, estableciendo que se elimina el **Valor Proforma** correspondiente a la suma de \$350.000.- (trescientos cincuenta mil pesos), por lo tanto, el nuevo **Valor del Contrato** es por el monto total de **101.605.355.-** (ciento un millón seiscientos cinco mil trescientos cincuenta y cinco pesos) IVA incluido.

QUINTO: En lo demás se mantienen inalterables las cláusulas del contrato original y su vigencia, y como tal, esta modificación pasa a formar parte integrante del Contrato y su modificación anterior, para todos los efectos legales o administrativos y por eso, igualmente obligatorio.

SEXTO: El contratista dará cumplimiento a todas las leyes, los reglamentos, las ordenanzas y las normas técnicas relativas a los servicios prestados, el trabajo, a la previsión social y del medio ambiente, todos los cuales se entenderán que le son plenamente conocidos.

SÉPTIMO: Para todos efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Parral y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: Como aprobación de la presente modificación de contrato, las partes firman un (1) ejemplar del mismo tenor en papel, autorizando las restantes copias del mismo en digital.

NOVENO: PERSONERÍAS: La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta en Sentencia definitiva de fecha 10 de Junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule, en Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule, en Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de Junio del 2021 y en Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N°1.282 del 29 de Junio del 2021. La personería de don **DEMETRIO SALDÍAS HERNÁNDEZ**, para representar a empresa **VIBRADOS EL MAITEN LTDA.**, consta en Escritura Pública de Modificación de Sociedad de fecha 20 de Febrero de 1998, otorgada ante Notario Público Titular de la Segunda Notaría de Parral, don Joaquín Tejos Henríquez, cuyo extracto se encuentra inscrito a Fojas 8 Número 8 Año 1998 del Conservador de Bienes Raíces, Comercio y Minas de Parral; y en Certificado de Vigencia de fecha 20 de Enero de 2021, mediante el cual el Conservador de Bienes Rices, Comercio, Minas y Archivero Judicial-Suplente de Parral y Retiro, certifica que no existe anotación por la cual conste que alguno de los socios haya manifestado su voluntad de poner término a dicha sociedad, por lo que se encuentra **VIGENTE**; documentos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes y por ser conocido de ellas.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su
Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**
C.N.I. N° [REDACTED]

 
VIBRADOS EL MAITÉN LTDA.

RUT N° 78.878.310-8, representada legalmente por don
DEMETRIO SALDÍAS HERNÁNDEZ, C.N.I. N° [REDACTED]

Administrativo Dirección A. Jurídica	Director de Asesoría Jurídica
Sara Barriga Rivas	Pablo Muñoz Henríquez
	